

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía iniciado por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** en contra de **PABLO EMILIO MOLINA CERVANTES**, con el escrito de medidas cautelares, suscrito por el endosatario para el cobro Judicial de la demandante. Ordene.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ - CESAR-
OCTUBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APODERADO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DDO: PABLO EMILIO MOLINA CERVANTES
RAD: 201784089001-2020-00204-00.

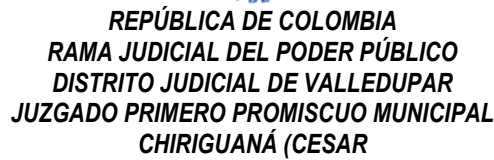
OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado Judicial del demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte que exceda del Salario Mínimo Legal Vigente, que devenga el demandado **PABLO EMILIO MOLINA CERVANTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.120.499 en su calidad de empleado en la Empresa **DRUMMOND LTD**, para lo cual se oficiara al pagador respectivo en la calle 12 No.8-42 Oficinas 303 y 304 edificio ORBE PLAZA de Valledupar, correo electrónico correo@drummondLtd.com indicándole que dichas retenciones deben limitarse hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (21.000.000.00)** y consignarse a nombre de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.733.087 en la cuenta de





SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **PABLO EMILIO MOLINA CERVANTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.120.499 en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia Valledupar-Cesar, Carrera 9 No.16-41; Banco BBVA Valledupar-Cesar, Carrera 9 No. 15A-25; Banco de Bogotá Valledupar-Cesar, Carrea 11ª No15-42; Banco Davivienda de Valledupar-Cesar, calle 16 No. 9-16; CITYBAK Valledupar-Cesar, Calle 16 No.12-20; Banco Agrario De Colombia S.A de Chiriguaná-Cesar; Banco de Occidente sucursal-Chiriguaná-Cesar; Banco Popular sucursal Valledupar-Cesar, Calle 16 No. 8-20. Líbrense los oficios respectivos.

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

[Handwritten signature]

El secretario: